



AUDIENCIA VOTACIÓN PLAN DE PAGOS

Notario **EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ** (19) días del mes de Noviembre de 2020, siendo las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia de negociación de deudas de persona natural no comerciante, presentada por el señor **JOSE YECID LOPEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía número 10,244,668 de Villamaría, a través de su apoderado judicial el Doctor **JUAN CARLOS SOTO VASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1,053,814,449 de Manizales y tarjeta profesional número 311,204; en cumplimiento de la audiencia del día 13 de noviembre del hogao, para la votación de plan de pagos. La audiencia fue presidida por el Notario **EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ** y a ella concurrieron las siguientes personas:

Municipio de Manizales:

APODERADA PAULA TATIANA DUQUE ZAPATA C.C 1.060.646.076

GISSELE RAMIREZ OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía número 1,053,803,211 REPRESENTADA POR **JAIR RAMIREZ ROJAS APODERADO GENERAL SEGÚN ESCRITURA 8934 DE 2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, DE GISELLE RAMIREZ OSPINA, QUIEN DA PODER EN AUDIENCIA AL DR. JOSE GILDARDO DUQUE GARCIA CC 10.242.675 y TP 31174**

OCTAVIO SANCHEZ ORTIZ INDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,201,862 DE MANIZALES REPRESENTADO EN ESTA AUDIENCIA POR EL DOCTOR JOSE OSCAR GUTIERREZ RAMOS CC 75,087,970 DE MANIZALES Y TP 245440

DAVIVIENDA

Representado por el abogado Representado por el abogado **MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE CC 30.275.160 y T.P. 91.434**

PIMEC S.A.S REPRESENTADO POR EL DOCTOR ANDRES FELIPE GIRALDO MARIN CC1,053,828,372 Y TP 311,206 CSJ



DESARROLLO AUDIENCIA

El Notario hace la apertura manifestando que de acuerdo a la audiencia del día 13 de noviembre de 2020, se les va a pasar el plan de pagos enviado por el apoderado del deudor, para que lo analicen y así mismo otorga 10 minutos para su análisis para proceder al voto, teniendo en cuenta que en la audiencia anterior el Doctor Soto explico el plan de pagos,

PORCENTAJE DE VOTACIÓN:

	CAPITAL	PORCENTAJE DE VOTO
MUNICIPIO DE MANIZALES	\$21,726,157	2,66%
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA	\$ 2,152,400	0,27%
OCTAVIO SÁNCHEZ ORTIZ	\$18,500,000	2,27%
GISSELE RAMÍREZ OSPINA	\$ 165,000,000	20,17%
DAVIVIENDA	\$ 8,032,297	0,99%
PIMEC	\$ 497,322,844	60,81%
DIANA CRISTINA CARDONA	\$5,000,000	0,61 %
LEONIDAS JARAMILLO ARBELÁEZ	\$100,000,000	12,22%
TOTAL ADEUDADO	\$ 817,733,698	

EL PLAN DE PAGOS A VOTAR ES EL SIGUIENTE:



ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS PROYECTADO A 05 AÑOS

CONCEPTO	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	31-dic-22	30-jun-23	31-dic-23	30-jun-24	31-dic-24	30-jun-25	31-dic-25
SALARIOS	30.000.000	30.000.000	31.827.000	32.781.810	33.765.264	34.778.222	35.821.569	36.896.216	38.003.102	39.143.196
DIVIDENDOS SOCIEDAD PIMEC S.A.S	61.587.703	64.427.994	64.427.994	60.098.968	58.628.089	62.355.399	66.653.750	66.653.750	150.290.869	164.157.669
TOTAL INGRESOS	91.587.703	94.427.994	96.254.994	92.880.778	92.393.353	97.133.621	102.475.319	103.549.966	188.293.971	203.300.865
GASTOS SOSTENIMIENTO	30.000.000	30.000.000	31.827.000	32.781.810	33.765.264	34.778.222	35.821.569	36.896.216	38.003.102	39.143.196
DINERO DISPONIBLE PARA PAGOS Y GASTOS ADMON	61.587.703	64.427.994	64.427.994	60.098.968	58.628.089	62.355.399	66.653.750	66.653.750	150.290.869	164.157.669

FLUJO DE FONDOS

DINERO DISPONIBLE PARA PAGOS Y GASTOS ADMON	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	31-dic-22	30-jun-23	31-dic-23	30-jun-24	31-dic-24	30-jun-25	31-dic-25
61.587.703	64.427.994	64.427.994	64.427.994	60.098.968	58.628.089	62.355.399	66.653.750	66.653.750	150.290.869	164.157.669
61.587.703	64.427.994	64.427.994	64.427.994	60.098.968	58.628.089	62.355.399	66.653.750	66.653.750	150.290.869	164.157.669

USOS	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	31-dic-22	30-jun-23	31-dic-23	30-jun-24	31-dic-24	30-jun-25	31-dic-25
PRIMERA CLASE	21.726.157									
MUNICIPIO DE MANIZALES	2.152.400									
MUNICIPIO DE VILLAMARIA										
TERCERA CLASE	31.542.478	58.261.328	58.261.328	16.934.866						
GISSLE RAMIREZ OSPINA	6.166.668	6.166.668	6.166.668							
OCTAVIO SANCHEZ ORTIZ										
QUINTA CLASE										
DAVIVIENDA				2.677.432	2.677.432	2.677.432				
LEONIDAS JARAMILLO ARBELAEZ				38.558.089	53.285.464	6.156.437				
DIANA CRISTINA CARDONA CARDONA				1.928.571	2.665.193	406.236				
LEGALMENTE POSTERGADOS										
PIMEC S.A.S						51.115.294	65.879.506	65.879.506	150.290.869	164.157.669
TOTAL USOS	61.587.703	64.427.994	64.427.994	60.098.968	58.628.089	62.355.399	66.653.750	66.653.750	150.290.869	164.157.669

TOTAL FUENTES MENOS USOS	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	31-dic-22	30-jun-23	31-dic-23	30-jun-24	31-dic-24	30-jun-25	31-dic-25
MAS SALDO ANTERIOR DE EFECTIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DE EFECTIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

\$ 21.726.157 2,66%
\$ 2.152.400 0,26%
\$ 165.000.000 20,18%
\$ 18.500.000 2,26%
\$ 8.032.296 0,98%
\$ 100.000.000 12,23%
\$ 5.000.000 0,61%
\$ 497.322.844 60,82%
817.733.697 100,00%

SENTIDO DEL VOTO:

Municipio de Manizales: Voto negativo

Municipio de Villamaría: No asiste

Octavio Sánchez Ortiz: Voto positivo

Gisele Ramírez Ospina: Voto positivo

Davivienda: Voto Negativo

Pimec: Voto positivo

Leonidas Jaramillo Arbelaez: No asiste

Total 83.86% en voto positivo a favor de la propuesta de pago.

Aclara el apoderado del deudor, que si el día para el pago no es hábil se hará el día siguiente hábil.

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.
2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley, aprobados para la negociación por los acreedores y el deudor.
3. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.

4. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 83.86% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.

5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.

6. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.

7. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.G.P.).

8. Una vez extinta la(s) obligación(es) con garantía hipotecaria, previa verificación por parte del conciliador del cumplimiento del acuerdo de pago para la terminación del proceso ejecutivo, el acreedor garantizado autoriza que el conciliador de conocimiento del trámite oficie al juez de ejecución para que él cancele judicialmente la(s) garantía(s) real(es) mediante exhorto dirigido al notario designado, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970.

9. El término máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago será de 5 años, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.

10. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

11. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley
de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas del señor JOSE YECID
LOPEZ BERNAL, dentro del trámite de insolvencia de persona natural,
El apoderado del deudor y el Notario firman la presente para constancia del presente
acuerdo

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO



Nota: Los acreedores dejan constancia para el pago de sus acreencias, la siguiente
información:
Doctor Gildardo DUQUE: TEL 3116331345
Doctor Oscar TEL 3112008962 y número de cuenta ahorros BBVA 0537561292
Diana Cristina: TEL 3164487840